

Resolución N° 864

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 864

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a la firma **MACIEL WERNLY S.R.L.** y al Ingeniero Civil **AGUSTÍN GÓMEZ**, de quien se contrataron los servicios, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE**, para brindar el servicio a una fracción de terreno ubicada en **Barrio Norte, entre calles 58- Bosch (por el Norte), 115- 1° de Mayo (por el Este), 64- Ami Droz (por el Sur) y 105- Rivadavia (por el Oeste)** de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

La obra consiste en la instalación de cañería de PVC diámetro C6 de diámetro 110 mm, en una longitud de 524 metros y de PVC C6 de diámetro 75mm, en una longitud de 2940m. El tendido de la cañería irá ubicado aproximadamente a 3.60 m paralelo a línea de edificación municipal, con una tapada mínimo de 1.20m. El movimiento de tierra es de aproximadamente de 2550 m3, el cual se realizará con pala excavadora.

Los empalmes con la red existente se realizarán en: 1) la esquina de calle 58-Bosch y 105-Rivadavia, y 2) la esquina de calle 64- Ami Droz y 105- Rivadavia. Se realizarán las conexiones a cada una de las parcelas y al espacio verde proyectado, colocando ceja reglamentaria con llave de paso y medidor de caudal. Se adjunta plano de foja 5 que forma parte de la presente.

El proyecto incluye rotura, señalización y reparación de veredas y pavimento, cuando ello resulte necesario. Antes de iniciar los trabajos se deberán solicitar las planchetas de las instalaciones presentes en el sector para evitar roturas e inconvenientes.

Luego de finalizado el tendido se deberá proceder al relleno y compactación de las excavaciones, reparación integral de veredas y limpieza de la zona. Se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar los ingresos a los garajes existentes, evitando su rotura si ello fuese posible.

Cabe aclarar que estos trabajos se hallan encuadrados en las prescripciones de la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04), que reglamenta las obras que afecten u ocupen la vía pública, **condicionada** al cumplimiento de las exigencias previstas por la oficina técnica competente en lo que hace a seguridad, higiene, limpieza, materiales de reposición, órdenes de la inspección, etc.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 07 de 2018.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Dr. VÍCTOR MANUEL ELENA
Presidente H.C.M.